

E D I C T O

La Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-, una vez citado el representante legal de la EMPRESA COLOMBIANA DE GAS –ECOGAS y vencido el término legal sin que hubiesen comparecido ante esta entidad a recibir notificación personal, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 45º. del Código Contencioso Administrativo procede a notificar, por medio del presente EDICTO, a la EMPRESA COLOMBIANA DE GAS –ECOGAS, la Resolución CREG-013 del 31 de enero de 2008, por la cual se aprueba el Cargo Equivalente Promedio para la distribución de GLP por redes para el mercado relevante aprobado mediante Resolución CREG 021 de 2007.

A continuación se inserta la parte resolutiva de la Resolución CREG-013 de 2008:

“R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1. Cargo Equivalente Promedio de Distribución. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el Cargo Equivalente Promedio para distribución de GLP por redes aplicable al corregimiento de Yarima del Mercado Relevante definido en el Artículo 1 de la Resolución CREG 021 de 2007, se fija en 549,63\$/m³ (pesos de diciembre de 2004).

ARTÍCULO 2. Fórmula Tarifaria. La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de Resolución CREG 021 de 2007 para distribución de GLP corresponderá a la establecida en el Artículo 40 de la Resolución CREG 011 de 2003.

ARTÍCULO 3. Vigencia de la Fórmula Tarifaria, del Cargo Equivalente Promedio de Distribución. La fórmula tarifaria, incluido el Cargo Equivalente Promedio de Distribución que se establecen en esta Resolución, regirán a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG-021 de 2007.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución deberá notificarse a la empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. Y ECOGAS y publicarse en el Diario Oficial. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación”.

Se informa a la EMPRESA COLOMBIANA DE GAS -ECOGAS que contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual

podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Se fija el presente edicto en un lugar público de la Comisión de Regulación de Energía y Gas por el término de diez (10) días hábiles, hoy treinta y uno (31) de marzo de 2008, a las 8:00 horas.

HERNAN MOLINA VALENCIA
Director Ejecutivo